



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Viceministerio de Construcción y Saneamiento

Dirección Nacional de Saneamiento

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de las Cumbres Mundiales en el Perú”

08 SET. 2008

OFICIO N° 028-2008/VIVIENDA/VMCS-DNS

EPS MOYOBAMBA
11 SET. 2008
Secretaría General
1594

Sr.
Luis Segundo Chumbe Ruíz
Gerente General
EPS MOYOBAMBA SRL
Movobamba.-

15 SET. 2008
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
D. N. 100726

Asunto: Aprobación de Contrato de Explotación.
Referencia: Resolución Directoral N° 046-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS

De mi consideración

Es grato dirigirme a Ud. para saludarle y comunicarle formalmente la expedición de la Resolución Directoral N° 046-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS, hacerle llegar adjunto a la presente un original de dicho contrato debidamente firmado y solicitarle de acuerdo a lo establecido en la Resolución indicada, la publicación del Contrato de Explotación en el diario de mayor circulación local.

Asimismo, mediante la presente le renovamos nuestro reconocimiento y felicitación del caso por la firma del Contrato de Explotación y por su intermedio hacemos extensivo dicha felicitación a la Junta General de Accionistas.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovar mi consideración.

Atentamente


Ing. JOSÉ LUIS BECERRA SILVA
Director Nacional de Saneamiento
Viceministerio de Construcción y Saneamiento

11-09-08.
Secretaría.
1 copia (P.T.G.S.)
1 copia G.A.
Conocimiento y fines

Movobamba
/mio

04 SET. 2008

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. CARMEN YEPEZ GARAY
FEDATARIA
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento



Resolución Directoral

Nº 046-2008-VIVIENDA/VMCS-DNS

Lima,

04 SET. 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, establece en el artículo 7 que una entidad prestadora puede explotar en forma total o parcial uno o más servicios de saneamiento, en el ámbito de una o más municipalidades provinciales, para lo cual debe celebrar los respectivos contratos de explotación con las municipalidades provinciales;

Que, el numeral 6) del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, por el que se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, define el Contrato de Explotación como el instrumento legal celebrado por una o más municipalidades provinciales con la Entidad Prestadora Municipal o por el Gobierno Nacional con la Entidad Prestadora Pública, que establece las condiciones de otorgamiento del derecho de explotación total o parcial de uno o más servicios de saneamiento, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes;

Que, el artículo 7º del citado Decreto Supremo Nº 023-2005-VIVIENDA, establece que las Municipalidades Provinciales y el Gobierno Nacional, según corresponda, otorgan el derecho de explotación a las entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales y entidades prestadoras de servicios de saneamiento públicas, mediante contratos de explotación. Asimismo, dispone que las características y condiciones básicas del derecho de explotación se rijan por lo establecido en dicho reglamento y por las normas específicas que emita el ente rector en coordinación con la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 425-2007-VIVIENDA se aprobó el Modelo de Contrato de Explotación, así como sus respectivos Anexos, para las Entidades Prestadoras Municipales y Públicas, habiéndose autorizado la participación del Director Nacional de Saneamiento en la suscripción de los Contratos de Explotación en su calidad de Órgano de Línea del Viceministerio de Construcción y Saneamiento.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la Dirección Nacional de Saneamiento, es el órgano de línea encargado de proponer los lineamientos de política, planes, programas y normas concernientes a los servicios de saneamiento básico. Para dicho propósito, emite resoluciones y actos administrativos en los temas de su competencia;



04 SET. 2000
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abog. CARMEN YÉPEZ GARAY
FEDATARIA
Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

De conformidad con la Ley N° 27792, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y suscribir el Contrato de Explotación entre la Municipalidad Provincial de Moyobamba y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.R.L. – EPS MOYOBAMBA S.R.L.


ARTÍCULO 2º.- Comunicar a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento la suscripción del Contrato de Explotación indicado en el artículo precedente, para la supervisión y fiscalización de las obligaciones contenidas en el contrato en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Oficina de Asesoría Técnica de la Dirección Nacional de Saneamiento, coordine la asistencia técnica que se requiera para la implementación del Contrato de Explotación, en el marco del Sistema de Fortalecimiento de Capacidades para el Subsector Saneamiento.

ARTÍCULO 4º.- Encargar a la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.R.L. – EPS MOYOBAMBA S.R.L. la publicación del Contrato de Explotación en el diario de mayor circulación local, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato.

ARTÍCULO 5º.- Reconocer públicamente a la Junta General de Socios y al Gerente General de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.R.L. – EPS MOYOBAMBA S.R.L. por su participación para la suscripción del Contrato de Explotación.

Regístrese, Comuníquese y archívese


Ing. JOSÉ LUIS BECERRA
Director Nacional de Saneamiento
Viceministerio de Construcción

CONTRATO DE EXPLOTACIÓN

Conste por el presente documento que se extiende en seis ejemplares iguales, el Contrato de Explotación que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de Moyobamba**, con domicilio en el Jr. Pedro Canga N° 262 de la ciudad de Moyobamba, quien interviene debidamente representada por su Alcalde, el señor **Telésforo Ramos Huancas**, identificado con D.N.I. N° 00803373, según autorización otorgada por Acuerdo de Concejo N° 014-2008-CPM, adoptado en su sesión de fecha dieciséis de marzo de 2008, a quienes en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y de la otra parte la **Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba SCRL.**, con R.U.C. N° 20162275012, con domicilio legal en el Jr. San Lucas s/n cuadra 1 Mz. X Urb. Vista alegre - Moyobamba; quien interviene debidamente representada por su Gerente General, el señor **Luis Segundo Chumbe Ruiz**, identificado con D.N.I. N° 10292040, autorizado por Acuerdo de Junta General de Socios N° 002 a quien en adelante se le denominará "**LA EPS**"; "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**LA EPS**" constituyen Las Partes del presente Contrato. Asimismo, suscribe la Dirección Nacional de Saneamiento, en su calidad de Órgano de Línea del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ente Rector del Sector, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, representado por su Director Nacional de Saneamiento, **Ing. José Luis Becerra Silva**, identificado con DNI. N° 23871673, debidamente facultado por la Resolución Ministerial N° 425-2007-VIVIENDA; en los siguientes términos y condiciones:

I. CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1. Por acuerdo del Concejo Provincial de Moyobamba N° 014-2008-CPM de fecha 17 de marzo de 2008, se aprobó otorgar el derecho de explotación de los servicios de saneamiento en el ámbito de los Distritos de Moyobamba y Soritor de la provincia de Moyobamba a la EPS.
- 1.2. LA EPS Moyobamba Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada se encuentra constituida mediante Escritura Pública de fecha 15 de setiembre de 1997, otorgada ante el Notario Público de la ciudad de Moyobamba Sr. Wenceslao Vásquez Mendoza, e inscrita en la Ficha N° 0075 del Registro Mercantil de la Oficina Registral de Moyobamba.

II. CLÁUSULA SEGUNDA.- BASE LEGAL.

- 2.1. Artículos 5 y 7 de la Ley N° 26338: Ley General de Servicios de Saneamiento.
- 2.2. Artículo 7 del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento.
- 2.3. Artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

III. CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente Contrato la Municipalidad otorga el derecho de explotación a LA EPS, para la prestación de los servicios de saneamiento de agua potable y alcantarillado sanitario en el ámbito de explotación a que se refiere el numeral 3.1 de la presente cláusula. Asimismo, el presente contrato tiene como objetivos principales los siguientes:

- i Establecer las condiciones generales de la relación entre LA MUNICIPALIDAD, concedente de la prestación de los servicios de saneamiento y LA EPS, como persona jurídica distinta de LA MUNICIPALIDAD, definiendo los principios que deben regirlas y las correspondientes obligaciones y derechos.
- ii Establecer la responsabilidad que tienen ambas partes para la prestación de los servicios de saneamiento, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Servicios de Saneamiento, Ley N° 26338 y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27792. LA MUNICIPALIDAD y LA EPS deberán tomar en cuenta para el cumplimiento del presente Contrato el Plan Nacional de Saneamiento y la Planación Local a que se refiere el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

3.1. Ámbito de Explotación

El derecho de explotación se otorga dentro del ámbito geográfico de las municipalidades distritales de Moyobamba y Soritor de la Provincia de Moyobamba, en las cuales se encuentran las localidades atendidas a la fecha por parte de LA EPS según se detalla a continuación:

LOCALIDADES	MUNICIPALIDAD DISTRITAL	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
Moyobamba	Moyobamba	Moyobamba
Soritor	Soritor	Moyobamba

LA EPS y LA MUNICIPALIDAD deberán mantener el ámbito de prestación de los servicios de acuerdo a lo establecido en el párrafo precedente salvo en los casos de inclusión a que se refiere el artículo 9 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA

Asimismo, cualquier modificación estatutaria que implique cambios en la composición de las participaciones, no implica de modo alguno la variación del ámbito de explotación a que se refiere el presente contrato, salvo por la inclusión de algún provincia

Cualquier modificación al ámbito de prestación de los servicios, requerirá de previa opinión favorable de la SUNASS

IV. CLÁUSULA CUARTA.- PRINCIPIOS QUE RIGEN EL CONTRATO.

Los principios sobre los cuales se deben regir las relaciones entre LA EPS y LA MUNICIPALIDAD para la prestación de los servicios son los siguientes y se desarrollan en el Anexo I del presente Contrato.

- a. Transparencia.
- b. Autonomía en la Gestión
- c. Eficiencia, Productividad y Buen Gobierno Corporativo.
- d. Principio de Desarrollo Sostenible.
- e. Rendición de Cuentas y Democracia Participativa.
- f. Responsabilidad Social Empresarial de LA EPS
- g. Integración
- h. Cumplimiento de las normas sectoriales y regulatorias.

i. Independencia en el manejo de recursos económicos y financieros entre LA EPS y LA MUNICIPALIDAD.

V. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato es por tiempo indeterminado, salvo lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicio de Saneamiento.

VI. CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES y DERECHOS DE LA EPS.

6.1. Obligaciones

Son obligaciones de LA EPS, además de las que se deriven del texto del presente Contrato, las establecidas en las normas sectoriales, regulatorias y presupuestales que estén vigentes durante el tiempo que ella opere.

6.1.1. Obligaciones Sociales

- Promover la educación sanitaria, conforme a los planes de la EPS.

6.1.2. Obligaciones Económicas y Técnicas

- Cumplir con los Planes Maestros Optimizados con la formula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión aprobadas por la SUNASS.
- Implementar vía un contrato de fideicomiso el fondo de reservas para inversiones futuras.
- Administrar, operar y mantener adecuadamente la infraestructura sanitaria de acuerdo a la normativa vigente.
- Prestar los Servicios de Saneamiento en las condiciones que garanticen su continuidad, regularidad y calidad, en cumplimiento de las normas regulatorias de la SUNASS.
- Elaborar Programas de Control de Calidad de Agua Potable.
- Elaborar y mantener actualizado tanto el catastro técnico así como el catastro de usuarios de acuerdo a los planes y programas de la EPS.
- Aplicar las tarifas de acuerdo a lo establecido por la respectiva Resolución de Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento e incrementarlas de acuerdo a la variación de los índices de precios al por mayor.
- Contar con un Sistema de Contabilidad que permita el costeo de todas las actividades desarrolladas para la prestación de los Servicios de Saneamiento por cada localidad, de acuerdo con las normas que emita la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento.
- Aprobar y supervisar los proyectos a ser ejecutados por terceros dentro de su ámbito de responsabilidad.

6.1.3. Obligaciones Ambientales